



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

766

DECRETO N°

TEMUCO,

14 MAR. 2017

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 7 de marzo de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Villa El Rodeo.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese la Escritura Pública de fecha 7 de marzo de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Villa El Rodeo, mediante el cual el primero entrega en comodato al segundo un inmueble ubicado en calle Placer N° 0674, de una superficie aproximada de 481,13 m2. los deslindes especiales del mismo y datos constan en dicho instrumento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/amp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- J.J.VV. Villa El Rodeo.
- Of. Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1821 /2017
SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017
CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS VILLA EL RODEO

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte y como comodante la, **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL RODEO**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento diecisiete mil quinientos ochenta y uno guión K, Personalidad Jurídica número trescientos sesenta y seis de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, representada por doña **Fabiola Elizabeth Figueroa Vera**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, casada, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble ubicado en calle Placer número cero seiscientos setenta y cuatro, denominada AREA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO de una superficie de cuatrocientos ochenta y uno coma trece metros cuadrados y sus deslindes especiales, son los siguientes: **NORTE:** en veintiséis metros con calle Dos; **SUR:** en quince coma once metros y catorce coma noventa y nueve metros con estero sin nombre; **ORIENTE:** en diez coma veintidós metros con área verde; y **PONIENTE:** en veinticinco coma cero cuatro metros con área verde y equipamiento deportivo. Rol de Avalúo Fiscal número tres mil doscientos cincuenta y uno guión trescientos cuarenta y uno. El equipamiento municipal antes señalado fue aprobado por la Dirección de Obras Municipales, mediante Resolución número dieciocho de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa El Rodeo, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Fabiola Elizabeth Figueroa Vera, el inmueble individualizado en la cláusula precedente para ser destinado como Sede Social de la institución solicitante. **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Villa El Rodeo por quien recibirá su Presidenta doña Fabiola Elizabeth Figueroa Vera, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector. Asimismo, la comodataria no podrá realizar construcciones adicionales a las existentes, sin que previamente solicite autorización por escrito a la Municipalidad de Temuco. **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni

indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO**: La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO**: Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO**: El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete. **UNDECIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la Competencia de sus Tribunales. **DUODECIMO**: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y la personería de doña Fabiola Elizabeth Figueroa Vera, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa El Rodeo, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en que se acredita la vigencia del Directorio. La personería tanto del alcalde como la del representante de la Junta de Vecinos Villa El Rodeo, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO TERCERO**: Todos los gastos e

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos veintiuno.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FABIOLA ELIZABETH FIGUEROA VERA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA EL RODEO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 13 MAR. 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops.

JORGE RAMOS TADRES HALLER
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL.
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO + 3 MAR. 2017

